



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

CALCA CAPITAL DEL VALLE SAGRADO DE LOS INCAS - CUSCO - PERÚ



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 0124-2017-CM-MPC 00000166

Calca, 08 de Agosto del 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA.

VISTO:

Por el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 0022-2017 de fecha 07 de Agosto del 2017, bajo la Presidencia del Señor Alcalde Lic. GUIDO ALVAREZ CHAVEZ, contando con la asistencia de los Señores Regidores: C.D. Olger Peña Salas, Mgt Raúl Campana Lovon, Qco Marina Alosilla Salcedo, Mgt Iván Venero Ramos, Bach. Dharyl Guevara Vera, Sr. Jorge Zapata Quispe, Mgt Ángel Aguilar Contreras, Prof. Arturo Peña Guevara, Ing. Rolando Mora Barrientos. El Informe N° 101-2017-MPC-GM/UF de fecha 07 de Agosto del 2017 emitido por la Econ. Mirza Ramos Guerra- Jefe de Unidad Formuladora de la Municipalidad Provincial de Calca, quien solicita la priorización del Proyecto de "Construcción de Centro Educativo Inicial 501325 Rayampata, Comunidad Campesina de Rayampata, Distrito de Calca" y su consiguiente elaboración de Expediente técnico. Y;

CONSIDERANDO.

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680 y 9° de la Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27783 y el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la Municipalidad Provincial de Calca, goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante El Informe N° 101-2017-MPC-GM/UF de fecha 07 de Agosto del 2017 emitido por la Econ. Mirza Ramos Guerra- Jefe de Unidad Formuladora de la Municipalidad Provincial de Calca, solicita la priorización del Proyecto de "Construcción de Centro Educativo Inicial 501325 Rayampata, Comunidad Campesina de Rayampata, Distrito de Calca" y su consiguiente elaboración de Expediente técnico, así mismo precisa que la formulación del proyecto en mención será realizada con profesionales de planta, por lo que no generar gasto adicional, y que la ejecución de dicho proyecto será con cofinanciamiento de APCJAPON.

Que, conforme a lo dispuesto por el numeral 10.2 y 24.1 de la Directiva General del SNIP 001-2011-EF/68.01, se recomienda que el PIP siga a la fase de inversión, la Unidad Ejecutoria debe ceñirse a los parámetros bajo los cuales fue otorgada la viabilidad para disponer y/o elaborar los estudios definitivos para la ejecución del PIP.

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 07 de Agosto del 2017 se ha puesto en debate el Informe N° 101-2017-MPC-GM/UF de fecha 07 de Agosto del 2017 emitido por la Econ. Mirza Ramos Guerra- Jefe de Unidad Formuladora de la Municipalidad Provincial de Calca, para realizar la elaboración de expediente técnico en mención, instancia que luego de una análisis decide tomar el acuerdo correspondiente de priorizar el PIP en mención.

Que, de conformidad a lo establecido por el Art. 41 de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades señala que los Acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma.

Que, habiéndose sometido a votación del Pleno del Concejo Municipal, se Aprobó por Unanimidad

Que, estando al Proveído el Concejo Municipal y en uso de las atribuciones conferidas por el Inciso 6) del Art. 20° y el Art. 9 numeral 11 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; el Pleno del Concejo Municipal con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta adopto por UNANIMIDAD el siguiente

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Priorización de la Ejecución del Proyecto de "Construcción de Centro Educativo Inicial 501325 Rayampata, Comunidad Campesina de Rayampata, Distrito de Calca" y su consiguiente elaboración de Expediente técnico, conforme al Informe N° 101-2017-MPC-GM/UF de fecha 07 de Agosto del 2017 emitido por la Econ. Mirza Ramos Guerra- Jefe de Unidad Formuladora de la Municipalidad Provincial de Calca

ARTICULO SEGUNDO.-ENCARGAR a la Oficina de Unidad Formuladora y demás áreas realicen las acciones pertinentes para dar cumplimiento al artículo precedente

ARTÍCULO TERCERO.- HACER de conocimiento de la Oficina de Gerencia Municipal, Oficina de Unidad Formuladora y demás áreas pertinentes para el cumplimiento del presente Acuerdo Municipal.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, Y CUMPLASE

CC
ALCALDIA
GM
GIDU
UNID. FORMUL
ARCHIVOSEC.GRAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Lic. Guido Alvarez Chavez
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

CALCA CAPITAL DEL VALLE SAGRADO DE LOS INCAS - CUSCO - PERÚ



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 0124-2017-CM-MPC 00000166

Calca, 08 de Agosto del 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA.

VISTO:

Por el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 0022-2017 de fecha 07 de Agosto del 2017, bajo la Presidencia del Señor Alcalde Lic. GUIDO ALVAREZ CHAVEZ, contando con la asistencia de los Señores Regidores: C.D. Olger Peña Salas, Mgt Raúl Campana Lovon, Qco Marina Alosilla Salcedo, Mgt Iván Venero Ramos, Bach. Dharyl Guevara Vera, Sr. Jorge Zapata Quispe, Mgt Ángel Aguilar Contreras, Prof. Arturo Peña Guevara, Ing. Rolando Mora Barrientos. El Informe N° 101-2017-MPC-GM/UF de fecha 07 de Agosto del 2017 emitido por la Econ. Mirza Ramos Guerra- Jefe de Unidad Formuladora de la Municipalidad Provincial de Calca, quien solicita la priorización del Proyecto de "Construcción de Centro Educativo Inicial 501325 Rayampata, Comunidad Campesina de Rayampata, Distrito de Calca" y su consiguiente elaboración de Expediente técnico. Y;

CONSIDERANDO.

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680 y 9° de la Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27783 y el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la Municipalidad Provincial de Calca, goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante El Informe N° 101-2017-MPC-GM/UF de fecha 07 de Agosto del 2017 emitido por la Econ. Mirza Ramos Guerra- Jefe de Unidad Formuladora de la Municipalidad Provincial de Calca, solicita la priorización del Proyecto de "Construcción de Centro Educativo Inicial 501325 Rayampata, Comunidad Campesina de Rayampata, Distrito de Calca" y su consiguiente elaboración de Expediente técnico, así mismo precisa que la formulación del proyecto en mención será realizada con profesionales de planta, por lo que no generar gasto adicional, y que la ejecución de dicho proyecto será con cofinanciamiento de APCJAPON.

Que, conforme a lo dispuesto por el numeral 10.2 y 24.1 de la Directiva General del SNIP 001-2011-EF/68.01, se recomienda que el PIP siga a la fase de inversión, la Unidad Ejecutoria debe ceñirse a los parámetros bajo los cuales fue otorgada la viabilidad para disponer y/o elaborar los estudios definitivos para la ejecución del PIP.

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 07 de Agosto del 2017 se ha puesto en debate el Informe N° 101-2017-MPC-GM/UF de fecha 07 de Agosto del 2017 emitido por la Econ. Mirza Ramos Guerra- Jefe de Unidad Formuladora de la Municipalidad Provincial de Calca, para realizar la elaboración de expediente técnico en mención, instancia que luego de una análisis decide tomar el acuerdo correspondiente de priorizar el PIP en mención.

Que, de conformidad a lo establecido por el Art. 41 de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades señala que los Acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma.

Que, habiéndose sometido a votación del Pleno del Concejo Municipal, se Aprobó por Unanimidad

Que, estando al Proveído el Concejo Municipal y en uso de las atribuciones conferidas por el Inciso 6) del Art. 20° y el Art. 9 numeral 11 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; el Pleno del Concejo Municipal con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta adopto por UNANIMIDAD el siguiente

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Priorización de la Ejecución del Proyecto de "Construcción de Centro Educativo Inicial 501325 Rayampata, Comunidad Campesina de Rayampata, Distrito de Calca" y su consiguiente elaboración de Expediente técnico, conforme al Informe N° 101-2017-MPC-GM/UF de fecha 07 de Agosto del 2017 emitido por la Econ. Mirza Ramos Guerra- Jefe de Unidad Formuladora de la Municipalidad Provincial de Calca

ARTICULO SEGUNDO.-ENCARGAR a la Oficina de Unidad Formuladora y demás áreas realicen las acciones pertinentes para dar cumplimiento al artículo precedente

ARTÍCULO TERCERO.- HACER de conocimiento de la Oficina de Gerencia Municipal, Oficina de Unidad Formuladora y demás áreas pertinentes para el cumplimiento del presente Acuerdo Municipal.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, Y CUMPLASE

CC
ALCALDIA
GM
GIDU
UNID. FORMUL
ARCHIVOSEC.GRAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Lic. Guido Alvarez Chavez
ALCALDE